

ORDENANZA N° 412/04

REFERENTE A: “Modificación Parcial Ordenanza Tributaria 226/96”.-

VISTO:

La necesidad de dictar modificaciones en la Ordenanza Tributaria para adecuarlas a las circunstancias actuales, y máximo teniendo en cuenta la fuerte devaluación que tuvo nuestra moneda nacional, y...

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe velar por un justo criterio en materia de tributación y competencia leal entre los comercios.-

Que el Art. 7 de la Ordenanza 226/96 manifiesta enviar al Honorable Concejo Municipal, cualquier modificación de los tributos establecidos en esa Ordenanza.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art. 57 -Vendedores y Compradores Ambulantes- inciso a y b quedando redactado de esta manera:

VENEDORES Y COMPRADORES AMBULANTES

Considérase vendedor y comprador ambulante, a toda persona que utilice vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo de mercaderías, rifas, etc., al por menor en cualquier clase de vehículo y/o a pie, sin tener negocio del mismo ramo radicado en la jurisdicción de este Municipio. Los vendedores y compradores ambulantes pagarán por adelantado y por día:

- a) Si el desplazamiento se produce a pie \$ 100 (pesos cien).-
- b) Si el desplazamiento se produce en vehículo \$ 200 (pesos doscientos).-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 15 de Septiembre de 2004.-